

Radicación: N° 590-2014
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: UGPP
Accionado: UGPP - Hortensia Salazar Varón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Julio de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 590-2014
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UGPP
Demandado: UGPP-HORTENSIA SALAZAR VARON

A folio 195 obra informe presentado por la citadora de éste Despacho, en el que indica que no ha sido posible sufragar la notificación de la señora Hortensia Salazar Varón por no residir en la dirección indicada por la entidad demandante; sin embargo al revisar el expediente administrativo aportado por la demandante se encuentra a folio 53, una comunicación dirigida a la mencionada señora a la Carrera 3a. A N° 70-17 B/ Valparaíso de esta ciudad, por lo que se ordena que por secretaría se intente la notificación de la señora Hortensia Salazar Varón en esa dirección.

De otro lado, encuentra el Despacho que la entidad demandante UGPP realizó doble pago de gastos procesales, cada uno por valor de sesenta mil pesos (\$60.000), cuyos comprobantes obran a folios 185 y 194, por lo que se ordena que por secretaría se realice la devolución a la entidad de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), correspondientes a la consignación de gastos realizada el 17 de Junio de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

César Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J. 8. 196-197

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso.
Edificio Comfatolima
Ibagué**